ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	**MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

OTROSÍ No. 01 MODIFICACIÓN AL CONTRATO CMC-041-2024

CONTRATO N°:	CMC-041-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ
NIT:	1022095597
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN SANTA FE DE ANTIOQUIA"
VALOR INICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/C ($36.000.000)
ADICION 01:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($9.592.000)
VALOR TOTAL CON ADICIONES	CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($45.592.000)
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 20/05/2024 AL 19/07/2024

Entre los suscritos, por una parte, **JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.406.816 de Antioquia -Antioquia, en su calidad de Secretario General y Servicios Administrativos del municipio de Santa Fe de Antioquia, nombrado mediante decreto N° 017 del 01 enero de 2024, posesionado mediante acta N° 015 del 16 de enero de 2024, y facultado para contratar por el decreto de delegación N°025 del 01 de enero de 2024, expedido por el alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia, la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el MUNICIPIO y de la otra parte el señor **JUAN CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1022095597, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente OTROSI No. 01 que contempla adición N°1 AL CONTRATO CMC-041-2024, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que previo a la elaboración del presente Otrosí, el supervisor del contrato, el secretario general y Servicios Administrativos realizó documento de justificación para realizar Otrosí con el fin de adicionar el valor del contrato, prorrogar su plazo, y modificar una cláusula, justificación que hace parte integral del presente Otrosí.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En conclusión, se requiere adicionar al contrato la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($9.592.000), y modificar el numeral 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS de la Aceptación de la Oferta, con el fin de incluir un literal mediante el cual la entidad pueda requerir cuando sea necesario, insumos que no estén dentro de la ficha técnica del contrato.

Que la Ley 80 de 1993 contempla en el parágrafo del artículo 40 la posibilidad de realizar adición al contrato sin que dicha adición supere el 50% del valor inicial representado en salarios mínimos.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: ADICIÓN. Se adiciona el valor del contrato CMC-041-2024 en la suma NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($9.592.000), que corresponde al 26.44 % del valor inicial del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, el numeral 1 del contrato será modificada y quedará de la siguiente manera:
"1. El valor a contratar es de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($45.592.000) IVA incluido".
PARRAGRAFO: La adición se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00823 del 04/07/2024 y en el Certificado de Registro Presupuestal No. 01114 del 04/07/2024.

SEGUNDA: MODIFICACION modificar el numeral 3 de la aceptación de la oferta.

Como consecuencia de lo anterior, el numeral 3 del contrato será modificada y quedará de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones dadas a continuación; sin perjuicio de las observaciones dadas por el supervisor del contrato:

ITEMS	PRODUCTO	CANTIDAD
1	OLLA ARROCERA 1 LB, RECIPIENTE REMOVIBLE CON RECUBRIMIENTO ANTIADHERENTE, TAPA DE VIDRIO CON REGULADOR DE VAPOR, INCLUYE ESPATULA Y TAZA MEDIDORA.	15
2	OLLA DE PRESION de mínimo 4 LT EN ACERO INOXIDABLE O EN ALUMINIO DE 1.8 MM	15
3	JUEGO DE OLLAS X 5 PIEZAS DE 12 CM A 20 CM CON OREJA NEGRA REFORZADA Y TAPA BRILLANTE, FABRICADA EN ALUMINIO.	23
4	JUEGO DE COCAS X 8 CON TAPA EN DIFERENTES DIMENSIONES.	43
5	LICUADORA VASO PLASTICO 2LT, TRES VELOCIDADES, MOTOR DE 500 WATTS Y TAPA DE SEGURIDAD PARA JARRA.	23
6	TENDIDOS DE CAMA 1.20*1.90 ELABORADO EN POLIESTER	23
7	BOTAS DE CAUCHO MUJER EN DIFERENTES TALLAS	36
8	BOTAS DE CAUCHO HOMBRE EN DIFERENTES TALLAS	28
9	TOALLA ELABORADA EN MICROFIBRA DE 1.20*60CM	21
10	LINTERNA RECARGABLE, PLASTICO, DE LUZ CALIDA, A BATERIA, DURACION DE BATERIA MINIMA DE 8 HORAS.	37
11	RADIO AM-FM, USB, CONECTOR PARA AURICULARES FUNCIONA CON PILAS, ES RECARGABLE	28
12	GUADAÑADORA CORTAPASTO: Dimensiones Alto: 161 cm Peso: 7 kg Especificaciones	7

	Uso de herramienta: Profesional Observaciones Garantía: 1 año por defectos de fabricación Largo máximo de corte: 16 pulgadas Potencia: 1.4 kW Tipo maquinaria jardín Desmalezadora Tipo: Guadañas de combustión Alimentación: Gasolina Requiere puesta en marcha: Si Incluye: Manual de uso, tarro mezclador de gasolina y aceite, yoyo de nylon, cuchilla metalica de 3 aspas, herramientas para ensamble Ancho de corte: 16 pulgadas Más detalles: Guadañadora o Desmalezadora a gasolina nivel profesional, motor (rango entre *motor de 41 CC hasta 52 CC)*, 3500 RPM, Eje recto, 1.4Kw, capacidad de corte de 16" con nylon y 10" con cuchilla	
13	PLATO HONDO PLASTICO GRANDE COLOR SURTIDO	2000

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación y Prórroga del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la firma de las partes y se publicará en la plataforma SECOP II

SEXTA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

SEPTIMA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación - concepto presentado por el Supervisor del contrato, 2). Certificado de Contraloría General de la República: Boletín de responsables fiscales del contratista. 3). Certificado de Procuraduría General de la Nación: Antecedentes disciplinarios vigentes del contratista. 4). Certificado de Policía Nacional de Colombia: Antecedentes judiciales vigentes 5). Certificado de medidas correctivas. 6). Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos. 7). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00823 del 04/07/2024 y en el Certificado de Registro Presupuestal No. 01114 del 04/07/2024.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de julio de 2024

JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA
Secretario General y de Servicios Administrativos
Contratante

JUAN CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ
Contratista